



Municipalidad Provincial de Sechura

LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 543-2015-MPS/A

Sechura, 22 de junio de 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 344-2015-MPS-GAJ, de fecha 19 de junio de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre APROBACIÓN DE DIRECTIVA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 070-2015-MPS-GAJ, de fecha 17 de junio de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a la normatividad vigente, alcanza a la Gerencia Municipal un proyecto de Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Municipalidad Provincial de Sechura, para su conocimiento y aprobación mediante Resolución de Alcaldía, procediendo luego a su implementación correspondiente;

Que, con Proveído N° 3693, de fecha 17 de junio de 2015, el Gerente Municipal informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica la falta de constitución del Comité Ad Hoc y las disposiciones complementarias según el caso;

Que, por informe de vistos, el Gerente de Asesoría Jurídica se ratifica en lo recomendado por la carta antes detallada, indicando: "Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como un Organismo Técnico Especializado en las entidades del sector público en la Gestión de Recursos Humanos. Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran. Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil. Que, en cumplimiento a esta normatividad se ha elaborado la Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Municipalidad Provincial de Sechura, para su respectiva aprobación por Alta Dirección y su posterior aplicación de ser el caso. Que, en la presente Directiva, en su Ítem IV. ii. c) menciona a la Comisión Ad Hoc – Instructora, la misma que es nombrada por el Concejo Municipal para sancionar a funcionarios de la entidad. Al respecto, la Comisión debe estar integrada por 3 funcionarios del mismo nivel del investigado, de no encontrarse estos funcionarios se nombra cualquier otro funcionario. Que, la Comisión Especial Instructora, es un órgano que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios de la municipalidad a que se refiere el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil. El Órgano Instructor es el Jefe Inmediato";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas. Así, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 señala que es de aplicación a los servidores civiles de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa";

Por las consideraciones expuestas; contando con el Visto Bueno del Gerente Municipal y el Gerente de Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;



Municipalidad Provincial de Sechura

Continúa Resolución de Alcaldía N° 543-2015-MPS/A



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA DIRECTIVA N° 001-2015-MPS/A, "DIRECTIVA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA", misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, COORDINAR Y EJECUTAR las acciones pertinentes para la implementación de la presente Directiva.

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTÍCULO 4º.- Dar cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

